

Análisis Resolución Dirección del Trabajo

(Desvinculación de trabajadores bajo Ley 21.122.- “Término de Obras y Faenas)

“Buenas tardes. Tenemos un trabajador que fue desvinculado por término de obra, requerimos conocer la interpretación de la Dirección de Trabajo acerca de cómo calcular la indemnización por tiempo servido (ley 21.122). “

Opinión e interpretación de la Dirección del Trabajo.

En atención a la consulta realizada y a los antecedentes entregados, informo a usted: Sobre el pago de los días indemnizatorios, previstos en el artículo 23 transitorio del Código del Trabajo, son los que detallan a continuación.

- a) Inicio de la relación laboral entre 1° de enero de 2019 al 30 de junio de 2020: 1 día de indemnización por cada mes de contrato.
- b) Inicio de la relación laboral entre 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021: 1,5 días de indemnización por cada mes de contrato.
- c) Inicio de la relación laboral entre 1° de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021: 2 días de indemnización por cada mes de contrato.
- d) Inicio de la relación laboral desde 1° de enero de 2022 en adelante (régimen pleno): 2,5 días de indemnización por cada mes de contrato.

Materia contenida en el **ORD. N° 954/9 del 15-mar-2019** “Fija sentido y alcance de la ley No 21.122, publicada en el Diario Oficial de 28.11.2018, que modifica el Código del Trabajo en Materia de Contrato de Trabajo por Obra o Faena”, que señala:

Adjunto link: <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-116647.html>

Por lo tanto y de acuerdo con los antecedentes que plantea y aplicando lo señalado en los párrafos anteriores, **el empleador no debería pagar la indemnización** por trabajadores ingresados con fecha anterior al **1° de enero de 2019**.

No obstante, lo anterior, si el trabajador/a considera que el contrato por obra o faena no resultare aplicable, podría reclamar ante los Tribunales de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Dirección del Trabajo Canal de Atención Virtual

Autor Resumen:
Abogado Juan Courard Martínez